OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS

OATRH

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Lcdo. Facundo M. Di Mauro Vázquez | Director
fdimauro@oatrh.pr.gov

9 de abril de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2 – 2025

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Lcdo. Facundo M. Di Mauro Vázquez
Director

CONCESIÓN DE LA SEMANA SANTA CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES

Por motivo de la solemnidad de la Semana Santa, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer A. González Colón, ha concedido como días libres del lunes 14 al jueves 17 de abril de 2025, con cargo a licencia de vacaciones regulares acumuladas a los empleados públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva con el fin de que tengan la oportunidad de reflexionar y honrar la solemnidad de la Semana Mayor.

De igual modo, en armonía con la política pública de disciplina fiscal adoptada por esta Administración, la medida busca proveer mayores eficiencias y ahorros en el gasto público, en términos de la operación diaria de las agencias de las Rama Ejecutiva.

Ahora bien, la Gobernadora fue puntual al plasmar, mediante la Orden Ejecutiva, que las agencias de la Rama Ejecutiva deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios esenciales durante la Semana Santa. Para ello, dispuso que los secretarios y demás jefes de agencia deberán ejercer sus poderes, prerrogativas y sus mejores oficios para asegurar que los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas entidades no se vean afectados durante el período comprendido en la Orden Ejecutiva.

A la luz de todo lo anterior, queda claramente establecido que la intención de la Gobernadora es que todos los empleados públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva tengan la oportunidad de compartir con sus seres queridos la solemnidad de la Semana Santa. Por tanto, en miras de asegurarse que no se afecten los servicios que proveen las agencias e instrumentalidades públicas, cada Autoridad Nominadora, en fiel cumplimento con la Orden Ejecutiva emitida por la Gobernadora, tendrá el deber de atender internamente sus circunstancias particulares, incluyendo

los planes de vacaciones establecidos, los balances de licencias de sus empleados y otros asuntos relacionados a la continuidad de sus operaciones.

Asimismo, aquellos empleados de las entidades gubernamentales que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerará como días normales de trabajo.

Respecto a las Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como *"Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"*, se regirán de conformidad con el estado de derecho vigente y/o la reglamentación interna de su agencia, conforme aplique a dicho ordenamiento.

Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada, a tenor con las facultades que les otorga la Ley 107-2020, según enmendada conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*".